VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN
ACADÉMICA Y PROFESORADO
Colegio de San Ildefonso
Plaza de San Diego s/n
28801 Alcalá de Henares (Madrid)

Publicado en la web el 24 de junio de 2025 (plazo de instancias: del 25 de junio al 7 de julio de 2025)

RESOLUCIÓN DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2025, DEL VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCESOS DE CREACIÓN DE BOLSA/S DE EMPLEO DE PROFESORADO SUSTITUTO

Este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene legalmente atribuidas, ha resuelto:

CONVOCAR concursos, que tienen por objeto la creación de bolsas de empleo de Profesorado Sustituto en las áreas (y departamentos) que se recogen en Anexo I, y que se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el *Procedimiento regulador de los procesos de contratación de Profesorado Sustituto* aprobado por la Comisión de Personal Docente e Investigador de fecha 24 de abril de 2024 (modificado en fechas 16 de junio, 9 de julio y 7 de octubre de 2024) y, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la misma, por el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, por el Decreto 221/2003, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alcalá -modificados por el Decreto 18/2012, de 26 de enero-, por el convenio colectivo en vigor del personal docente e investigador con vinculación laboral de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid (incluyendo la adenda firmada el 1 de diciembre de 2023), por la presente disposición reguladora, por las demás normas de carácter general que resulten de aplicación y por las siguientes

B A S E S

1ª) REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1.1.- Tener cumplidos los dieciséis años y no haber superado la edad de jubilación establecida en la legislación vigente en el Régimen General de la Seguridad Social. En ese caso, el contrato finalizaría al cumplir esa edad.

1.2.- No haber sido separada del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni estar inhabilitada por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

1.3.- La titulación mínima exigida es la que se indica en los requisitos específicos.

1.4.- Deberán reunir el resto de los requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los nacionales de otros Estados distintos a los de la Unión Europea, y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia y autorización de trabajo por cuenta ajena, o con excepción de dicha autorización, si concurren las circunstancias a que se refiere el art. 41 de la Ley Orgánica 4/2000, en su vigente redacción y lo dispuesto en el RD 557/2011, de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento de la citada LO 4/2000.

Código Seguro De Verificación	8rp+i/gUB+8oGjR0eVKL8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastián Sánchez Prieto - Vicerrector/a de Planificación Académica y Profesorado	Firmado	24/06/2025 14:09:35
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/8rp%2Bi%2FgUB%2B8oGjR0eVKL8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1.5.- Los requisitos establecidos en la presente base y en la siguiente deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del contrato y de sus sucesivas prórrogas, en su caso. El Vicerrectorado de Planificación Académica y Profesorado, a través del Servicio de Personal Docente e Investigador, podrá requerir en cualquier momento a la persona contratada la aportación de los documentos actualizados acreditativos de esta circunstancia. La no aportación de dicha documentación, o la aportación de insuficiente documentación, podrá suponer la resolución inmediata del contrato.

1.6.- Los/as interesados/as, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, podrán promover recusación hacia el Personal al Servicio de las Administraciones que intervengan en el mismo, en aplicación del artículo 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2ª) REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

2.1.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión, en la especialidad para la que se solicita la sustitución, del título universitario oficial de Grado o equivalente o un posgrado oficial. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportar la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.

b) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del castellano, la Comisión Permanente de Selección deberá acreditar que el/la candidata/a posee el nivel de español adecuado para la impartición de docencia en este idioma.

2.2.- No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualesquiera de las administraciones públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

3ª) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en el Concurso se ajustarán obligatoriamente al modelo de instancia disponible en la siguiente dirección de internet: https://www.uah.es/export/sites/uah/es/empleo-publico/PDI/.galleries/Documentos-PDI/Instancia-Concurso.pdf, a la que deberán adjuntar obligatoria y exclusivamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE.
b) Justificantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos señalados en la Base 2ª.
c) Fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 1.4, en su caso.

3.2.- Las personas aspirantes a más de una de las bolsas convocadas deberán presentar una solicitud independiente para cada una de ellas.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en la página web de la Universidad de Alcalá. Las solicitudes –a las que se deberán adjuntar necesariamente los documentos acreditativos de los requisitos específicos señalados en la Base 2.1 así como todos los méritos que la persona aspirante desee que se le valoren– se remitirán **únicamente en formato electrónico** a las direcciones de correo electrónico de los

Código Seguro De Verificación	8rp+i/gUB+8oGjR0eVKL8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastián Sánchez Prieto - Vicerrector/a de Planificación Académica y Profesorado	Firmado	24/06/2025 14:09:35
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/8rp%2Bi%2FgUB%2B8oGjR0eVKL8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

departamentos en función de la Bolsa de Empleo a la que desee optar, y cuyo detalle se recoge en el Anexo II.

3.4.- Todos los méritos alegados por los/as aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los/as peticionarios/as.

4º) OBJETO

4.1. La finalidad de la bolsa será la creación de una lista ordenada, por puntuación de candidatos admitidos al proceso para, en su caso, la posterior contratación de profesorado para la cobertura de docencia en el área correspondiente como consecuencia de que se produzca alguna de las circunstancias contempladas en el Apartado 1 del *Procedimiento regulador de los procesos de contratación de Profesorado Sustituto* aprobado por la Comisión de Personal Docente e Investigador de esta Universidad.

5ª) DESARROLLO DEL PROCESO

5.1.- La selección de candidatos/as se realizará por la Comisión Permanente de Selección recogida en los actuales Estatutos de la UAH y cuyo detalle se relacionará próximamente en este link: https://www.uah.es/es/empleo-publico/index.html.

5.2.- La Comisión Permanente de Selección examinará la documentación presentada por los/as aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo III, la Comisión realizará una valoración motivada de los méritos de aquellos/as. La propuesta se publicará en la página web de la UAH en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones.

5.3.- Para superar el proceso será necesario alcanzar una puntuación mínima de 2,5 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo. La Comisión Permanente de Selección, junto con la propuesta de selección de Profesorado Sustituto y/o de creación de la bolsa de empleo de Profesorado Sustituto remitirá al Servicio de Personal Docente e Investigador, para su publicación, lo siguiente:

- La relación de todos los/as aspirantes admitidos/as al proceso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo.
- Los criterios de valoración que la Comisión Permanente de Selección ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del proceso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

5.4.- Asimismo, finalizada la actuación de la Comisión, en los cincos días hábiles siguientes, el/la Secretario/a remitirá por medios electrónicos al Servicio de Personal Docente e Investigador toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión.

5.5.- Tan pronto como se haya recibido la documentación indicada en el apartado anterior, y una vez revisada y comprobada la misma, este Vicerrectorado procederá a la resolución del proceso selectivo, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Permanente de Selección correspondiente.

Código Seguro De Verificación	8rp+i/gUB+8oGjR0eVKL8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastián Sánchez Prieto - Vicerrector/a de Planificación Académica y Profesorado	Firmado	24/06/2025 14:09:35
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/8rp%2Bi%2FgUB%2B8oGjR0eVKL8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

5.6.- Las resoluciones de los concursos serán publicadas en la página web www.uah.es, sirviendo de notificación a los/as interesados/as a todos los efectos.

6ª) RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

6.1.- El régimen de impugnaciones y recursos de las convocatorias de estos concursos y de cuantos actos y resoluciones se deriven de ellas, con carácter general, es el previsto en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en sus normas de desarrollo.

6.2.- La presentación de comunicaciones, escritos, reclamaciones o recursos contra actos y resoluciones derivados de la presente convocatoria tendrá lugar **exclusivamente por medios electrónicos** a través de la cuenta de correo electrónico concursos.pdi@uah.es, a la que se podrá remitir igualmente cuanta documentación se estime necesaria en defensa de sus derechos e intereses.

Alcalá de Henares, en la fecha de la firma.

EL VICERRECTOR,
(documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Sebastián Sánchez Prieto

Código Seguro De Verificación	8rp+i/gUB+8oGjR0eVKL8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastián Sánchez Prieto - Vicerrector/a de Planificación Académica y Profesorado	Firmado	24/06/2025 14:09:35
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/8rp%2Bi%2FgUB%2B8oGjR0eVKL8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN
ACADÉMICA Y PROFESORADO
Colegio de San Ildefonso
Plaza de San Diego s/n
28801 Alcalá de Henares (Madrid)

ANEXO I

Código de Bolsa	Área de conocimiento	Departamento	Observaciones Perfil
Z059//HR/2025/1	Historia del Arte	Historia y Filosofía	

Código Seguro De Verificación	8rp+i/gUB+8oGjR0eVKL8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastián Sánchez Prieto - Vicerrector/a de Planificación Académica y Profesorado	Firmado	24/06/2025 14:09:35
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/8rp%2Bi%2FgUB%2B8oGjR0eVKL8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN
ACADÉMICA Y PROFESORADO
Colegio de San Ildefonso
Plaza de San Diego s/n
28801 Alcalá de Henares (Madrid)

ANEXO II

- Departamento de Historia y Filosofía: dpto.hisfil@uah.es

Código Seguro De Verificación	8rp+i/gUB+8oGjR0eVKL8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastián Sánchez Prieto - Vicerrector/a de Planificación Académica y Profesorado	Firmado	24/06/2025 14:09:35
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/8rp%2Bi%2FgUB%2B8oGjR0eVKL8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN
ACADÉMICA Y PROFESORADO
Colegio de San Ildefonso
Plaza de San Diego s/n
28801 Alcalá de Henares (Madrid)

ANEXO III

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO

1. Docencia universitaria en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 4,5 puntos
2. Docencia no universitaria en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 1,5 puntos
3. Experiencia profesional en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 1 puntos
4. Experiencia investigadora en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 1 puntos
5. Formación académica y docente	0 – 1,5 puntos
6. Grado de Doctor (idoneidad con relación al área de conocimiento para la que se convoca la bolsa)	0 – 0,5 puntos

Código Seguro De Verificación	8rp+i/gUB+8oGjR0eVKL8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastián Sánchez Prieto - Vicerrector/a de Planificación Académica y Profesorado	Firmado	24/06/2025 14:09:35
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/8rp%2Bi%2FgUB%2B8oGjR0eVKL8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		